

1-0721-0486 propietario del derecho 001, dueño de 353.85 m² sobre la finca; Gladys Mora Mora, con cédula de identidad 9-0029-0335, propietario del derecho 002, dueña de 64.52 m² sobre la finca; Zaida Isabel Villalobos Mora con cédula de identidad 1-0462-0375, propietaria del derecho 004, dueña de 111.51 m² en la finca, el señor Eladio Villalobos Villalobos, con cédula de identidad 4-0059-0668, propietario registral del derecho 005, dueño de 293.27 m² en la nuda propiedad, Eladio Villalobos Villalobos, con cédula de identidad 4-0059-0668, propietario del derecho 006, dueño de 1.904.98 m² en el Usufructo; y Gladys María de los Ángeles Villalobos Mora, cédula de identidad 1-0686-0439 propietaria del derecho 007, dueña de 131.25 m² en el usufructo de la finca de referencia.

2°—Aprobar el avalúo rendido mediante informe UE-JBIC-dos mil catorce-mil doscientos noventa y cinco del seis de mayo de dos mil catorce, por la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-JBIC, en la suma de ₡ ciento trece mil novecientos veintinueve colones con sesenta y seis centimos.

3°—Autorizar a los apoderados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para que realicen las diligencias necesarias, a fin de constituir el derecho de servidumbre supraindicado en vía administrativa o judicial, en caso de existir negativa del afectado a aceptar el precio fijado administrativamente o de que exista algún impedimento legal, que obligue a la Institución a acudir a la vía judicial.

4°—Autorizar a los notarios de la Institución, para que: a) Realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir en el Registro Público la servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso en el asiento registral de la finca del Partido de San José, Folio Real N° ciento sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho b-cero cero uno, cero cero dos, cero cero cuatro, cero cero cinco, cero cero seis, cero cero siete, de acuerdo con el plano SJ-uno seis nueve seis nueve siete-dos mil trece realizado por el Ingeniero Topógrafo Francisco Reyes Rojas PT-dos mil doscientos setenta y uno a favor del AyA. b) En caso que durante la aprobación y notificación de este acuerdo, el o los propietario(s) registral(es) cambien debido a algún movimiento registral inscrito sobre la finca de referencia, quedan autorizados los Notarios de la institución para formalizar la escritura de constitución de servidumbre, con el propietario registral actual, siempre que exista anuencia éste último, sin necesidad de modificación del acuerdo.

5°—Notificar al (a los) propietario(s) registral(es) y otorgar un plazo de ocho días hábiles para manifestar lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, bajo apercibimiento de que en caso de silencio éste será tenido como aceptación del avalúo administrativo, de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley de Expropiaciones N° siete mil cuatrocientos noventa y cinco. Notifíquese.

Acuerdo firme.

Lic. Karen Naranjo Ruiz, Secretaria General.—1 vez.—O. C. N° 6000000739.—Solicitud N° 30121.—(IN2015022824).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A Olga Rossy Arce Carranza, se le comunica la resolución de las 9:00 horas del día 19 de diciembre del año 2014, que dispone el cuidado provisional de su hija Natalia Morera Arce, bajo la responsabilidad de Rebeca Arce Carranza (hermana). Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Exp. OLNA-00069-2014.—Oficina Local de Naranjo, 25 de marzo del 2015.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000032.—C-9290.—(IN2015022191).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMAS GE-124-2015

LA GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

En uso de las facultades conferidas en la Sección Tercera, Capítulo Tercero, Título Tercero del Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y en el inciso a) del artículo 27 de Ley N° 7839 del 15 de octubre de 1998;

Considerando:

I.—Que a partir del año 2015 se efectuó un reordenamiento de la Estructura Programática Presupuestaria de la Institución, por lo que actualmente el INEC opera bajo los siguientes programas presupuestarios: Programa 01: Administración Superior, Programa 02: Coordinación del Sistema Estadístico Nacional, Programa 03: Producción Estadística, y Programa 04: Divulgación y Promoción de la Producción Estadística;

II.—Que de acuerdo con la definición del Producto, Misión, Objetivo y Responsable de cada uno de los Programas, la responsable del Programa 03 “Producción Estadística”, es la Licda. Elizabeth Solano Salazar, Subgerente de esta Institución;

III.—Que el Programa 03: Producción Estadística, está conformado por todos los Subprogramas que tienen las labores requeridas para la producción estadística del INEC; por lo que, en razón de la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, requieren de la mayor parte de los recursos por concepto de viáticos y pagos de horas extra que utiliza la Institución anualmente;

IV.—Que para el reconocimiento de este tipo de gastos a cada funcionario de la Institución, se hace necesaria la presentación de los documentos y formularios correspondientes, los cuales deben ser firmados por parte del funcionario responsable de cada programa presupuestario;

V.—Que la firma de los documentos y formularios destinados al reconocimiento de los gastos en que se incurra para la producción estadística del INEC, implicará una importante carga de trabajo para el responsable de ese programa presupuestario, lo que eventualmente podría generar riesgos en cuanto al control que se debe ejercer sobre el uso de los recursos presupuestarios correspondientes; y

VI.—Que en razón de lo anterior, esta Gerencia, por criterios de oportunidad y conveniencia institucional, considera necesario que la suscripción de los documentos y formularios de índole administrativa para el reconocimiento y cancelación, por concepto de viáticos y pagos de horas extra del Programa 03: Producción Estadística, se delegue en quienes ostenten el puesto de Coordinador(a) de las Áreas Institucionales de Estadísticas Continuas y de Censos y Encuestas del INEC, correspondiente, claro está, a las Unidades, Procesos y Proyectos pertenecientes a cada una de las Áreas bajo esas Coordinaciones.

Por tanto,

ACUERDA:

1°—Delegar en quienes ostenten el puesto de Coordinador(a) de las Áreas Institucionales de Estadísticas Continuas y de Censos y Encuestas del INEC la firma de los documentos y/o formularios de trámite administrativo que se indicarán, para la cancelación con recursos presupuestarios del Programa 03 ‘Producción Estadística’ correspondiente a las Unidades, Procesos y Proyectos pertenecientes a cada una de las Áreas bajo su Coordinación:

- Informes de tiempo extraordinario;
- Solicitudes de adelanto para gastos de viaje en el interior del país;
- Liquidaciones de gastos de viaje en el interior del país;
- Solicitudes de adelanto para gastos de transporte en el interior del país;
- Liquidaciones de gastos de transporte en el interior del país; y
- Documentos para la cancelación de gastos menores relacionados o conexos a los conceptos anteriores.

2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta Digital*.

Dado en la ciudad de San José, al ser las diez horas del día 24 del mes de marzo del año dos mil quince.

Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 4316.—Solicitud N° 29972.—(IN2015022826).